



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 844/2017 /

CURANILAHUE, 01 de Febrero de 2017

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

a) El Convenio “**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS – AÑO 2017**”, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.

b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1.- Apruébese Convenio “**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS – AÑO 2017**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Subrogante Don **CARLOS GONZALEZ ARCOS** y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde Don **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE**

**ALDO ANHUEZA AGUAYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**  
ALCALDE



**CIRO GARCIA VERA**  
DIRECTOR DE CONTROL (S)

LGG/ASA/CGV/JRA/IVV/sec

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- Transparencia Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Jefa de S.O.M.E Cesfam “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Convenio Programa Sembrando Sonrisas – Año 2017”



**DEPTO. JURIDICO**

**CONVENIO  
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2017  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO**

**Y**

**I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

En Lebu a 01 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302, Lebu, representado por su **Director Subrogante Sr. Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, persona jurídica de derecho público Rut 69.160.200-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 801, Curanilahue, representada por su **Alcalde Don Luis Gengnagel Gutierrez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1271 del 28 de Noviembre del 2017**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

**1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 4.653.128.- (cuatro**

millones seiscientos cincuenta y tres mil cientos veintiocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Fomento de Autocuidado en salud bucal	824	0
1	COMPONENTE Nº 1.2	Examen de Salud Bucal a población parvularia	824	-
1	COMPONENTE Nº 1.3	Evaluación y aplicación de Fluor	1648	-
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 4.653.128</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla Nº1, se define la meta para este programa:

**Tabla Nº1**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	100%	20%
Componente 2: Diagnostico de la Salud Bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de Salud Bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	Número de niños/as de 2 a 4 años con examen bucal realizados / Nº de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 100	100%	40%

Componente 3: Prevención individual específica población parvularia	Aplicación de flúor barniz en	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (Nº de niños y niñas de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidas año actual x 2)) x 100	100%	40%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

Nota: El Componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega de set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**Indicadores:**

**1. Cumplimiento del Objetivo Específico**

**Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados**

Fórmula de cálculo: (N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual)

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**Indicador 2: N° de niños con examen de salud bucal**

Fórmula de cálculo: N° de niños/as de 2 a 4 años con examen bucal realizados / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz**

Fórmula de cálculo: (N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de niños y niñas de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2)) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Arauco.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERRZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

